

**Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.**

**El presidente:**

Hace un momento hubo una confusión por lo que vamos hacer una rectificación del Orden del Día, el cual se mencionó lo que salió del Orden del Día fue el inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, no de las iniciativas por lo tanto en desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:**

Muy buenos días, con su permiso diputado presidente.

Medios de Comunicación.

Público en General.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En la actualidad se está cayendo en una normalidad democrática, sobre todo en el ámbito administrativo que cuando determinado gobernante

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

municipal, asume el cargo y su antecesor era de otro partido político, deciden pintar instalaciones gubernamentales del color del partido político que la o la postulante, lo cual también se hace extensivo a los espacios públicos como parques, bibliotecas, deportivos, auditorios etc.

A pesar de que el artículo 134 párrafo primero de nuestra Carta Magna, señala lo siguiente:

“Los recursos económicos que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a lo que están destinados.”

Lo anterior se traduce en el uso responsable de los recursos que son asignados a quienes detentan el poder público, quienes deberán observar dichos principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y

eficiencia en los empleos, cargos o comisiones.

Por otra parte, el párrafo séptimo del mismo artículo 134 de nuestra Carta Magna, dice lo siguiente:

“Los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México, tienen todo el tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

Por lo anterior, resulta inaceptable que actualmente que las administraciones municipales y sus personajes políticos, utilicen recursos públicos para promover su partido a través de un edificio público. Ciertamente, existen en los municipios una gran cantidad importante de problemas que deben ser resueltos, la gente tiene necesidades que deben ser atendidas de manera prioritaria, dejando de lado los intereses y aspiraciones personales que en nada benefician a la ciudadanía.

No debemos pasar por alto, que los titulares del ejecutivo federal, estatal y municipal, representan a todas y a todos sus habitantes y no sólo a los que votaron por ellos o su plataforma política.

Por ello, en mi labor como diputada, los ciudadanos me han externado su preocupación y molestia por esta práctica recurrente, que no abona al interés general, sino que, por el contrario, se perciben como dinámicas de más de lo mismo, que no reflejan el interés colectivo sino satisfacen únicamente interés particulares sin generar ningún beneficio a la población.

Como servidores públicos estamos obligados a velar por la ciudadanía, hay muchos temas de índole municipal y estatal que requieren atención inmediata: salud, seguridad, educación etcétera.

Por lo que es imperante ocuparnos de los asuntos urgentes y que interesan a los ciudadanos, dejando de lado los intereses particulares, siendo eficientes en el uso de los recursos públicos,

destinándolos a fines de interés general; sin olvidar que los recursos públicos son entregados a las autoridades en el ejercicio de su cargo para que lleven a cabo acciones a favor de los ciudadanos que gobiernan.

En ese contexto, resulta necesario reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para hacer un llamado a las y los presidentes municipales de los 81 ayuntamientos a abstenerse de pintar con los colores de sus partidos políticos, los edificios y bienes públicos, la cosa pública entre otros.

Lo anterior, es con la finalidad de acabar con la vieja y errónea concepción de la moral patrimonialista heredada de la tradición institucional de la corona española en la que lo público es considerado como una extensión de lo privado, ya que el monarca era el propietario original y por tanto podía disponer a diestra y siniestra de la manera que se le diera la gana a los recursos públicos.

Señoras y señores diputados, la presente iniciativa de decreto tiene como objeto incorporar como obligación a las autoridades municipales que dejen de pintar todos los bienes inmuebles que realicen durante su administración y convocarlos a que lo hagan con colores neutrales, de tal forma que no se haga alusión a ningún partido político, ni proyecto personal.

Evitando derroches innecesarios de los recursos públicos en la generación de plataformas políticas y proyectos personales, buen momento para ser valer lo establecido ya en la ley y recordando nuestro principio rector, fuera de la ley nada y por encima de la ley nadie.

Es cuanto, presidente.

Muchas gracias.

***Versión Integra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Antes de entrar en materia, debemos precisar que la palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar. Persigue influir en la opinión de los

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

ciudadanos para que adopten determinadas conductas; supone un conjunto de acciones que, técnicamente elaboradas y presentadas, particularmente por los medios de comunicación colectiva, influyen en los grupos para que piensen y actúen de determinada manera.

La historia de la propaganda política. Se trataría de la publicidad que se realiza para difundir las ideas políticas con el fin de influir en la opinión pública para que siga una determinada conducta o para influir en el voto. Existe una propaganda que se vale de técnicas de manipulación para que los destinatarios no adviertan la intencionalidad política, como ocurre con determinadas maneras de afrontar las noticias o en muchas de las publicidades institucionales de regímenes dictatoriales y democráticos. Estos tipos han otorgado a la propaganda política un marcado carácter peyorativo, junto con aquella propaganda que adapta de forma interesada el mensaje político a los diferentes sectores de la población.

La propaganda política nació, realmente en la antigüedad, en la polis ateniense y en Roma, pero el concepto en sí, está muy vinculado con el término de proselitismo, surgió en la Roma papal en la época de la Contrarreforma con la Congregatio de Propaganda Fidei, para difundir la fe y combatir de ese modo a los protestantes y calvinistas.

Las Revoluciones liberales crearon las opiniones públicas, que se desarrollaron vertiginosamente cuando los Estados liberales se transformaron en democráticos al reconocerse el sufragio universal y las elecciones se convirtieron en el vértice del sistema. Los medios de comunicación de masas y la propaganda se convirtieron en fundamentales para los gobiernos y los partidos políticos.

El siglo XX se inauguró con el inicio de intensas campañas de propaganda política. Destacó la realizada en Estados Unidos para que el país entrara en la Primera Guerra Mundial, con una opinión pública en principio muy reacia a hacerlo. Famosas fueron las campañas del diario británico *Daily*

*Mail* sobre las atrocidades cometidas por los alemanes.

La propaganda política se convirtió en un arma muy poderosa en la Primera Guerra Mundial, tanto para animar a la población por las penurias que se sufrían, como para intoxicar al enemigo y desmoralizarle.

Los bolcheviques fueron verdaderos maestros en la cuestión de la propaganda. El leninismo consideraba la propaganda como fundamental en la polémica ideológica, junto con el trabajo teórico y la agitación. El auge de los totalitarismos en los años de entreguerras llevó a la propaganda política a los límites de la más completa manipulación. Famosa es la afirmación de Hitler sobre la gran mentira fácil de aceptar por las masas frente a la pequeña mentira. Esta teoría fue la que informó todo el sistema de propaganda del nazismo, cuya frase es: “una mentira repetida mil veces se transforma en una verdad”.

Tenemos que tener en cuenta que, tanto el leninismo, como los

totalitarismos fascistas y los regímenes democráticos terminaron muy pronto por constatar que los hombres no se movilizaban solamente por un cálculo de interés, ni obedecían porque se le obligara a hacerlo. Se hacía necesario que se les animase a hacerlo con proyectos e ideas ilusionantes que había que propagar.

Como apuntábamos más arriba, existe también una relación entre el periodismo y la propaganda política, a través de la contaminación de la información con la opinión. Para lograr el objetivo de modificar o reorientar la opinión pública hacia una determinada idea la propaganda política, como la publicidad, se están valiendo de los nuevos medios en internet y de las redes sociales. La mercadotecnia manipula los mensajes políticos, reducidos a la más mínima expresión y, por lo tanto, sin matices ni con posibilidad de profundizar.

Por ello, está comprobado que la propaganda es un trabajo de presión ejecutado para influir sobre la opinión pública y la conducta de la sociedad de tal modo que el individuo adopte una

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

opinión y un comportamiento determinado. Además, sugerir o imponer creencias y reflejos que a menudo modifican el comportamiento, la manera de ser e incluso las convicciones religiosas o filosóficas. La propaganda influye, entonces, en la actitud fundamental de la persona humana.

Por otra parte, la propaganda política cuestionada no puede considerarse ilegal, hasta ahora, porque los partidos políticos se encuentran en la posibilidad de incluir en sus promocionales, contenido referente a los logros de gobierno obtenidos por los funcionarios que fueron promovidos por dicho instituto político. Es decir, la propaganda política pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas.

Anteriormente, la Ley Federal Electoral de 1973, se ocupó por primera vez de la propaganda electoral, el artículo 40, que señalaba lo siguiente:

*“La propaganda electoral está sujeta a las siguientes reglas:*

*III. No se permite la fijación e inscripción de propaganda:*

*1. En los pavimentos de las calles, calzadas, carreteras, aceras y cordones respectivos;*

*2. En las obras de arte y monumentos públicos;*

*3. En los edificios o locales de la Federación, de los Estados o de los municipios;”*

Actualmente, el artículo 134 Constitucional establece:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral en febrero de 2019 emitió una tutela preventiva para que todas las dependencias federales se abstengan de producir y difundir videos de propaganda gubernamental que incluyan logotipos o hagan alusión a partidos políticos y a la imagen personal de funcionarios.

La consejera Adriana Favela, presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, apuntó que las acciones de gobierno no pueden vincularse con los partidos políticos. La Consejera Claudia Zavala destacó la importancia de aclarar que emblemas de partidos no pueden aparecer en propaganda gubernamental.

Prosiguiendo con la actividad del Instituto Nacional Electoral, en la materia que se pretende legislar, publicó en el Diario Oficial de la

Federación del 17 de marzo de 2017 el ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el punto 13, se señala:

*“13. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.*

De lo anterior se desprende que, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno, es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo

de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

Ahora bien, la iniciativa que nos ocupa, tiene como objetivo hacer un llamado a los presidentes municipales de los 81 ayuntamientos a abstenerse de pintar con los colores de sus partidos los edificios y bienes públicos, como autos, placas, entre otros.

Lo anterior, es con la finalidad de acabar con la vieja y errónea concepción de la moral patrimonialista, heredada de la tradición institucional de la Corona española, en la que lo público

es considerado como una extensión de lo privado, ya que el monarca era el propietario original y, por tanto, podía disponer de la manera que le diera la gana.

Recuérdese que el objeto de que el ejercicio del gobierno se ejerza bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en los empleos, cargos o comisiones.

Está cayendo en una normalidad democrática, sobre todo en el ámbito administrativo, que cuando un determinado gobernante asume el cargo y su antecesor era de otro partido político, decide pintar las instalaciones del gobierno del partido político que lo postuló, lo cual también se hace extensivo a los espacios públicos como parques, bibliotecas, deportivos, auditorios.

Ahora bien, el artículo 134 párrafo primero de nuestra carta magna señala:

*“Los recursos económicos que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios, y las*

*demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a lo que están destinados.”*

Lo anterior se traduce en el uso responsable de los recursos que son asignados a quienes detentan el poder público.

En este sentido, llama la atención que, en los cambios de la administración municipal los edificios son pintados con los colores de los partidos que se encuentran en el poder, causando además gastos innecesarios, una promoción partidaria con recursos públicos.

En cuanto a la imagen institucional las alcaldesas y alcaldes están obligados a cumplir con el principio de imparcialidad que prevé el párrafo séptimo del artículo 134 de nuestra carta magna, que señala:

*“Los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, municipios y las demarcaciones de la*

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

*Ciudad de México, tienen todo el tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.*

Derivado de lo anterior, resulta inaceptable que actualmente que las administraciones municipales utilicen recursos públicos para promoverse como partido a través de un edificio público. Ciertamente, existen en los municipios una gran cantidad importante de problemas que deben ser resueltos, la gente tiene necesidades que deben ser atendidas de manera prioritaria, dejando de lado los intereses personales que en nada benefician a la ciudadanía.

No debemos pasar por alto, que los titulares del ejecutivo federal municipal representan a todos sus habitantes y no sólo a los que votaron en su partido.

Por ello, en mi labor como Diputada, los ciudadanos me han externado su preocupación en cuanto a esta práctica recurrente, que no abona al interés

general, sino que, por el contrario, persigue un interés partidista, donde los beneficiarios son unos cuantos.

Como servidores públicos estamos obligados a velar por la ciudadanía, hay muchos temas de índole municipal que requieren atención inmediata: salud, seguridad, educación etc.

Por lo que es imperante ocuparnos de los asuntos urgentes y que interesan a los ciudadanos, dejando de lado los intereses particulares, siendo eficientes en el uso de los recursos públicos, destinándolos a fines de interés general; sin olvidar que los recursos públicos son entregados a las autoridades en el ejercicio de su cargo para que lleven a cabo acciones a favor de los ciudadanos que gobiernan.

En ese contexto, resulta necesario reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para el efecto de prohibir a todos los presidentes municipales se abstengan de realizar toda clase de campaña pintando los inmuebles y muebles del color de su partido que los llevó a

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

acceder el cargo que presiden, de tal manera de generar conciencia de que existen prioridades en el gasto público, mismo que rige el interés general sobre el particular.

Expuesto lo anterior, la presente iniciativa de Decreto tiene como objeto incorporar como obligación de las autoridades municipales, de pintar todos los bienes inmuebles y muebles que realicen durante su administración de color neutral, de tal forma que no se haga alusión de ningún partido político.

Por último, se propone reformar la fracción XXIX y adicionar la fracción XXX del artículo 61, a fin de establecer lineamientos para evitar la propaganda política en acciones propiamente gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa Alta Representación

Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción XXIX del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61 . . .

De la I a la XXVIII . . .

XXIX.- Garantizar mediante disposiciones reglamentarias o administrativas, el uso en la imagen institucional de logotipos, símbolos, lemas o signos sin contenido alusivo a algún partido político o asociación política en:

- a) Documentos oficiales;
- b) Vehículos, e

c) Infraestructura pública y equipamiento urbano municipal. Los edificios públicos del municipio no podrán pintarse con colores que identifiquen a un partido político.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XXX al artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61 . . .

De la I a la XXIX . . .

XXX. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

#### Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a  
20 de septiembre del 2019.

Atentamente

Diputada Mariana Itallitzin García  
Guillén